

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-6222** *Orden ECD/44/2014, de 22 de abril, que modifica la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria estableció las condiciones para la elaboración, organización, aplicación y evaluación de dichas pruebas así como el reconocimiento que pueden obtener aquellos alumnos que superen las mismas.

Esta Orden establece, en su artículo 7.2, que para la superación de las pruebas se exigirá que los alumnos demuestren un nivel suficiente de competencia en todas y cada una de las destrezas, calificándose cada una de estas destrezas entre 1 y 10, con expresión de un decimal. El apartado 3 del mismo artículo precisa que se considerará Apto quien obtenga una calificación final global igual o superior a 5 y que dicha calificación final global será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las diferentes destrezas.

Con objeto de establecer de forma inequívoca las condiciones para la superación de la prueba, ajustar las calificaciones a los resultados de una evaluación de dominio y evitar los problemas que puedan derivarse de una interpretación inadecuada de este artículo, se hace necesario modificar su redacción, aclarando, entre otros aspectos, que el cálculo de la media aritmética para la obtención de la calificación Apto se aplicará única y exclusivamente cuando se haya obtenido calificación positiva en todas y cada una de las destrezas.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/124/2013, de 3 de diciembre, que regula las pruebas estandarizadas de lenguas extranjeras para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Evaluación de las pruebas.

1. Los profesores responsables de la aplicación evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los referentes básicos del anexo I y II y las especificaciones que, para la evaluación de las pruebas, remita anualmente la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La superación de estas pruebas exigirá que el alumnado demuestre un nivel suficiente de competencia en todas y cada una de las destrezas. Los resultados de cada destreza se reflejarán con una calificación numérica entre "0" y "10" con expresión de un decimal, considerándose positiva cualquier calificación igual o superior a "5".

3. La calificación final global de la prueba se expresará en términos de "Apto" o "No apto". La calificación "Apto" exigirá calificación positiva en cada una de las destrezas y se acompañará de una valoración numérica en la escala de cinco a diez, sin decimales. Esta última será la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las destrezas, siempre que éstas sean positivas, redondeándose por exceso cuando de dicho cálculo se obtenga un decimal igual o superior a cinco o por defecto cuando sea inferior.

CVE-2014-6222

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

4. Para la evaluación de las pruebas se realizará una sesión de evaluación, presidida por el jefe de estudios de cada centro, en la que participarán todos los docentes encargados de su aplicación. Los resultados de la evaluación se recogerán en un acta de calificación, conforme a los modelos que se recogen en los anexos III-A, III-B y III-C."

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2014/6222](#)